

Cayhuayna, 09 de junio de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 250-2021-UNHEVAL-AL, del 03.JUN.2021, dirigido al Rector emite opinión respecto a la autorización para el inicio del internado de la Facultad de Obstetricia; la cual se realiza de la siguiente manera:

**Primero:** Que, mediante Oficio N° 302-2021-UNHEVAL/Obst-D, de fecha 01 de junio de 2021, la Decana de la Facultad de Obstetricia, solicita autorización para el inicio del Internado-Externado de la Facultad de Obstetricia, toda vez que estando previsto ya el inicio del internado para el 1ro. de junio (después de la primera suspensión del 01 de mayo); algunos alumnos fueron programados por sus sedes de formación para el proceso de inducción una semana antes, por lo que los estudiantes ya se desplazaron a sus sedes asignadas antes del 24 de mayo; por lo que el OFICIO CIRCULAR N° 145-2021-DG-DIGEP/MINSA de fecha 26 de mayo de 2021; puso en suspenso el internado, ya que en el indico que: "la propuesta de modificación del Decreto Supremo N° 038-2021 y levantamiento de observaciones fueron presentados por el MINSA y sigue en evaluación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Presidencia del Consejo de Ministro". Y ... (...) cuanto sea aprobado el marco regulatorio aplicable a las actividades del internado en ciencias de la salud 2021 en los establecimientos de salud, esta Dirección General informará las fechas para este proceso.

Sin embargo, con el Oficio Circular N° 150-2021-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2021, el MINSA indica nuevamente, que, están en espera de la aprobación de los Lineamientos para el inicio del internado y que esto se encuentra condicionado a la revisión del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y su modificación, propuesta que sigue en evaluación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Presidencia del Consejo de Ministros. Sin embargo, también reiteran que: "la fecha de inicio del internado en ciencias de la salud no la determina el MINSA, sino que es potestad del Sector Educación, a través de las universidades. Lo que establece el MINSA es el periodo en que pone a disposición los establecimientos de salud, para que, según el rol educativo y responsabilidad de las universidades, estas puedan acceder con sus internos de ciencias de la salud para el desarrollo de actividades supervisadas por sus tutores universitarios". Y, a su vez, sobre la disposición de las sedes del MINSA para el 01 de junio de 2021 que se señala en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 561-2021/MINSA, indica, "está vigente, pero no está aprobado el nuevo Documento Técnico, por lo que queda a cargo de las universidades la decisión de iniciar las actividades de internado en ciencias de la salud accediendo a los establecimiento de salud del MINSA y Gobiernos Regionales, bajo su responsabilidad"

Recalcando que lo que indica el MINSA es que las Universidades tienen un marco normativo que sustenta el inicio de las prácticas pre profesionales, que se cuenta con un plan de estudios que debe cumplirse y que el MINSA no interfiere en ello, y que solo han ofertado campos con beneficios para que los estudiantes desarrollen como personal asistencial por el déficit de personal de salud que se menciona en el decreto de urgencia N° 038-2021.

Ante lo mencionado, la Facultad ha estado previniendo situaciones que el MINSA no podría cumplir como el cumplimiento de lo ofertado inicialmente (sobre los estipendios y EPPs, materia de debate en las reuniones mantenidas con el MINSA); por lo que se ha tenido reuniones de dialogo y concertación con los estudiantes, que en el caso de obstetricia son dos promociones 2019 y 2020 haciendo un total de 101 internos; para ir considerando dentro de los requisitos de inicio del internado documentos que garanticen que el estudiante tiene pleno juicio del inicio voluntario del internado, que cumplirá con las garantía de bioseguridad y el cumplimiento del reglamento y Directiva 001-2021-UNHEVAL/FObst-D (la misma que se elaboró por los lineamientos del tiempo que ofrecía el MINSA en cuanto a los campos de formación). Asimismo, se visualiza que, de seguir postergando el inicio del internado, se nos juntaría una promoción más de aproximadamente 45 internos más para el 2022; lo que complicaría la distribución de los internos.

Por lo tanto, y ante lo manifestado por el MINSA, sobre la decisión del inicio del internado es responsabilidad de la Universidad, solicita que como institución formadora de nuestros futuros profesionales de salud, se autorice el inicio del internado-externado; a partir del 07 de junio de 2021, dando cumplimiento a nuestros planes de estudios y al derecho del estudiante de culminar su carrera profesional; pero solo para los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Declaración jurada legalizada, donde se indique el inicio voluntario del internado.
2. Que garanticen el abastecimiento de sus EPPs.
3. Que cuenten con sus vacunas, según carnet de vacunación, siendo indispensable la vacuna contra el COVID-19 (mínimo la primera dosis y cumplimiento de la "2da. Dosis según la programación)
4. Tener activo su seguro Integral de Salud ampliado.
5. Carta notarial donde manifiesten la autorización del tutor, que puede ser padre de familia, cónyuge o familia directa con quien se encuentre viviendo.

...///



6. Contar con la sede presupuesta según el MINSA que será reconocida posteriormente al regularizar la normatividad del MINSA
7. Y otros, que su despacho lo disponga.

Asimismo, se contempla, que, en caso los estudiantes deseen esperar los lineamientos del MINSA, pueden hacerlo, pero tendrán que comprometerse a culminar los 10 meses establecidos en la Directiva 001-2021-UNHEVAL/FObst-D; al final el contrato de MINSA, que tampoco se conoce hasta el momento.

**Segundo:** Que, en el presente caso es de precisarse que mediante el Oficio Circular N° 150-2021-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 28 de mayo de 2021, el Director General ( e ) de la Dirección General de Personal de Salud Ministerio de Salud, reitera que a la fecha de inicio del internado en ciencias de la salud no la determina el MINSA sino que es potestad del Sector Educación, a través de las universidades. Lo que establece el MINSA es el periodo en que pone a disposición los establecimientos de SALUD, para que según el rol educativo y responsabilidad de las universidades, están puedan acceder con sus internos de ciencia de la salud para el desarrollo de actividades supervisadas por sus tutores universitarios. Por tanto, lo señalado en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 561-2021/MINSA, está vigente, pero no está aprobado el nuevo documento Técnico, por lo que queda a cargo de las universidades la decisión de iniciar las actividades de internado en ciencias de la salud accediendo a los establecido por salud del MINSA y Gobiernos Regionales, bajo su responsabilidad. Significando ello que son las universidades quienes deben asumir la responsabilidad de autorizar el inicio de los internados en sus carreras de SALUD de acuerdo a las plazas asignadas por el MINS frente a este hecho se debe tener en consideración que se hace necesario autorizar el inicio del internado no solo para la carrera de obstetricia sino para todas las carreras de salud, debiendo tenerse en consideración que el **INTERNADO NO DEBE SER OBLIGATORIO PARA LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE SALUD, SINO QUE DEPENDERÁ DE LA VOLUNTAD DE LOS MISMOS Y LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR CADA UNA DE LAS FACULTADES.**

**Tercero:** Que, como lineamiento general que deben cumplir las Facultades que tengan carreras profesionales que realizan el INTERNADO en los centros de salud según las plazas asignadas por el MINSA, se considera que el alumno/a debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar su Declaración jurada legalizada, donde se indique el inicio voluntario del internado.
2. Garantizar el abastecimiento de sus EPPs, sea proporcionada por la Universidad o asumida por el alumno, en este último caso el alumno deberá presentar una declaración jurada en el que se compromete en asumir con el costo de sus EPPs.
3. Que, los alumnos cuenten con sus vacunas, según carnet de vacunación, siendo indispensable la vacuna contra el COVID-19 (mínimo la primera dosis y cumplimiento de la 2da. Dosis según la programación).
4. Que, el alumno tenga activo su seguro Integral de Salud ampliado u otro seguro.
5. Y otros, que la Facultad lo regule.

**Cuarto:** Que, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores corresponde que **EL CONSEJO UNIVERSITARIO AUTORICE LA REALIZACIÓN DEL INTERNADO, EN AQUELLAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD QUE CUENTEN CON PLAZAS ASIGNADAS POR EL MINSA Y CONSIDEREN QUE REÚNEN LAS CONDICIONES PARA INICIAR EL MISMO Y SIEMPRE QUE EL ALUMNO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TERCER CONSIDERANDO DEL PRESENTE INFORME;** sin embargo atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se debe emitir la misma.

**OPINIÓN:** Que, por las fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, **SE OPINA: QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL, CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO, DISPONIENDO:**

1. **QUE, SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL INTERNADO, EN AQUELLAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD QUE CUENTEN CON PLAZAS ASIGNADAS POR EL MINSA Y QUE CONSIDEREN QUE REÚNEN LAS CONDICIONES PARA INICIAR EL MISMO Y SIEMPRE QUE LOS ALUMNOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS:**

- 1.1. Presentar su Declaración jurada legalizada, donde se indique el inicio voluntario del internado.
- 1.2. Garantizar el abastecimiento de sus EPPs, sea proporcionada por la Universidad o asumida por el alumno, en este último caso el alumno deberá presentar una declaración jurada en el que se compromete en asumir con el costo de sus EPPs.
- 1.3. Que, los alumnos cuenten con sus vacunas, según carnet de vacunación, siendo indispensable la vacuna contra el COVID-19 (mínimo la primera dosis y cumplimiento de la 2da. Dosis según la programación).
- 1.4. Que, el alumno tenga activo su seguro Integral de Salud ampliado u otro seguro.
- 1.5. Y otros, que la Facultad lo regule.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1687-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el

...///





## SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0497-2021-UNHEVAL

-03-

Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** la realización del internado en las facultades de **Obstetricia, Medicina, Enfermería y Psicología** que cuenten con plazas asignadas por el **MINSA** y que consideren que **REÚNEN LOS CONDICIONES** para iniciar el mismo y siempre que los estudiantes cumplan con los siguientes requisitos; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
  - 1.1. Presentar su Declaración jurada legalizada, donde se indique el inicio voluntario del internado.
  - 1.2. Garantizar el abastecimiento de sus EPPs, sea proporcionada por la Universidad o asumida por el estudiante, en este último caso el alumno deberá presentar una declaración jurada en el que se compromete en asumir con el costo de sus EPPs.
  - 1.3. Que, el estudiante cuente con sus vacunas, según carnet de vacunación, siendo indispensable la vacuna contra el COVID-19 (mínimo la primera dosis y cumplimiento de la 2da. Dosis según la programación).
  - 1.4. Que, el estudiante tenga activo su seguro Integral de Salud ampliado u otro seguro.
  - 1.5. Y otros que la Facultad lo regule.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, los Decanatos de la Facultad de Obstetricia, Medicina, Enfermería y Psicología y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**DR. RENALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Signature]*  
**Abog. YERSELY KAMUFIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv  
AL-OCI. UTransparencia  
DIGA URH UEyC  
Facultades  
Archivo

*[Signature]*  
Abog. Yersely Kamufigueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

